



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, enero doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante	BANCOLOMBIA S.A
Demandado	FABIÁN DE JESÚS JARAMILLO MARTÍNEZ
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00894-00
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Deberá identificar de manera concreta el representante legal de la entidad bancaria en la postulación de la demanda, pues el referido en esta no coincide con el identificado en el acápite de notificaciones.
2. En virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 82 del Código General del Proceso, aclarará porqué aduce que se está haciendo uso de la cláusula aceleratoria en los hechos de la demanda, si de la literalidad del título valor se advierte que el mismo vencía el día 20 de agosto de 2020.
3. Deberá aclarar porqué motivo se enuncia, en la postulación de la demanda, que la sociedad HINESTROZA & COSSIO SOPORTE LEGAL SAS, actúa en calidad de endosataria en procuración de AECSA, cuando se desprende de la literalidad del título valor que el endoso en procuración lo hizo directamente BANCOLOMBIA a aquella.

Aportará todos los requisitos integrados en un solo escrito demandatorio para mejor comprensión de los hechos y pretensiones de la demanda para el despacho y la parte demandada.

Finalmente, respecto a la medida cautelar solicitada el Despacho no hará mención de la misma hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

9.

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3acc9c40483bf492a1b58bb38ca00b8d460a3b044afbcf441f49a7ff349113dd

Documento generado en 12/01/2021 10:54:19 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**